

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Domingo 11 de setiembre de 1836.

El dulce nombre de María y Sta. Teodora penitente.

Sale el sol á las 5 y 44 m.: pónese á las 6 y 16.

Artículo de oficio.

Exposiciones á S. M.

SEÑORA: Grandes esfuerzos ha hecho esta nación magnánima para sofocar la guerra fratricida, que pronto contará tres años de devorar hombres y recursos. A la voz augusta de V. M., siempre mágica y decisiva en el corazón de los españoles, 709 hijos de la patria corrieron al campo del honor á pelear y vencer; y otro número no pequeño llevó á las arcas públicas el tributo señalado para escusarse de concurrir personalmente á este armamento.

A pesar de todos los sacrificios á que la nación se ha prestado gozosa para alcanzar el alto fin de esta grave medida, en ella ha sido bastante, ni ya queda duda de ser necesario otro esfuerzo, si no mas grande, mas heroico, mas rápido, mas digno de un pueblo que á toda costa quiere ser libre.

El cáncer, que tan asombrosos progresos ha presentado en estos últimos meses, no se puede contener, y menos extirpar, con providencias lentas y templadas; requiere y pide remedios pronto, activos y eficaces. Hombres y dinero: reunamos ambas cosas, y nos salvaremos.

El real decreto de 24 de octubre del año último llamó al servicio de las armas, y consideró desde entonces como soldados á todos los españoles, solteros ó viudos sin hijos, de 18 á 40 años cumplidos; y sobre esta masa de defensores de la patria ordenó que desde luego se aprontaran 1009 para empuñar las armas.

El trono de Isabel II y la libertad exigen hoy imperiosamente que sin pérdida de momentos se disponga y habilite otra parte de esta masa nacional, para que reemplazando las bajas naturales de los ejércitos; y aumentando sus fuerzas con recursos nacionales, pueda volar de victoria en victoria hasta no tener enemigos.

No conviene, Señora, ni sería posible conformarse con las ritualidades y trámites de los tiempos tranquilos y comunes para acudir á esta grande necesidad. Por fortuna la libertad, y solo la libertad, contiene en sus elementos constitutivos todos los recursos de su defensa, de su triunfo y de su gloria; la Milicia nacional.

Si: ella es el apoyo mas incontrastable de las leyes; el fundamento de la felicidad interior; la garantía del orden público: ella será tambien entre nosotros, como lo fue en donde quiera que prevalecieron los derechos santos de los pueblos, y las prerogativas respetables de los tronos, el manantial perenne de valientes que destruyan y aniquilen los enemigos de la patria.

La urgencia es del momento, y no da treguas para esperar á las operaciones pausadas de una quinta. La duracion de estas circunstancias, que es la vida del país, se ajustará exactamente á la eficacia del remedio, y á la rapidez con que sea empleado.

Ninguno encuentra el gobierno mas facil en ejecución, mas fecundo en esperanzas y mas seguro en resultados venturosos, que el concebido en el proyecto de decreto, que el gobierno de V. M. se apresura á someter á su augusta sancion.

Redúcese todo á reunir los milicianos nacionales, solteros y viudos sin hijos, de 18 á 40 años de edad, organizándolos en batallones que puedan ser inmediatamente destinados al servicio, y á no hacer durar mas que seis meses esta movilizacion general y extraordinaria.

Enumerar las ventajas sin cuento de esta medida para convencer de su urgencia y de su importancia, útil tal vez sería, cuando no fuese relativa á la Milicia nacional de España; pero contraída á esta institucion de salud, en que la patria libra la parte mas preciosa de sus destinos: ¿serán mejores estímulos ni persuasiones? No, Señora. Bastará que V. M.

les diga: «Ciudadanos, la patria está en peligro. Vosotros, amantes del trono de mi inocente hija, elemento único y positivo de vuestra felicidad, de la de vuestros hijos y aun de las generaciones venideras; vosotros, que no queréis vida sin libertad, id; defendedla contra la usurpacion y el fanatismo. Conquistad la paz, y entonces si que tendreis Constitucion, trono, leyes y goces efectivos.»

Madrid 26 de agosto de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Ramón Gil de la Cuadra.—José Landero.—Mariano Egea.—El marques de Rodil.—Andrés García Camba.

(El decreto se insertó en el Diario constitucional del jueves 8 del actual.)

SEÑORA: Por el decreto que en el día de hoy se ha dignado expedir V. M. para la movilizacion de la Milicia nacional local, se asegura al valiente ejército que en los campos de las provincias Vascongadas defiende la Constitucion de la monarquía y el trono de vuestra augusta Hija una reserva imponente, no solo por su número sino por la decision y entusiasmo que son inseparables de los distinguidos ciudadanos llamados á componerla. Pero habiendo sido necesario poner un límite al sacrificio que hacen en abandonar sus casas y sus diversas ocupaciones útiles y aun necesarias al Estado, y debiendo volver á ellas al cabo de seis meses, no puede estar satisfecha la singular prevision de V. M., si para aquella época no estuviese pronto un ejército de reserva que pudiera reemplazar dignamente á los beneméritos milicianos nacionales. A fin, pues, de que tengan cumplido efecto las prudentes miras de V. M., deben aprovecharse todos los momentos, y ningunos mas propicios para aumentar el ejército, que estos en que toda la juventud española muestra con noble emulacion los mas ardientes deseos de participar de los laureles que aquel recoge, especialmente desde que reabrado el código que simboliza la gloria y la independenciam de la España, ha renacido por todas partes aquel entusiasmo nacional, que tantos prodigios hizo en época no muy lejana.

Todos son soldados segun el memorable decreto de 24 de octubre último; y aquella solemne declaracion, no está solo escrita allí, sino en el corazón de los ciudadanos á quienes comprende. Todos saben que son soldados de la patria; todos se consideran como tales, y solo esperan la voz de V. M. para acudir á las armas. Solo falta que V. M. se digna fijar el número de los que por ahora deben empuñarlas; y en esto, si atiende V. M. á la necesidad de prever los azares de la guerra, aunque no puede temerse que sean funestos ya en adelante, y por otra parte á la parsimonia con que se debe usar el tributo mas pesado que sufren los pueblos, que con razon apellidan «contribucion de sangre», es de esperar que encuentre arreglado el número de 509 hombres.

Pero este número debe ser fijo, y no sujeto á las deducciones que causaba el derecho de «redimirse por dinero» que daba el decreto de 24 de octubre, no porque ahora no deba concederse, sino porque es mas conveniente fijarle sobre una base que comprendiendo á un número mayor ofrezca mayores recursos con que atender esclusivamente á los gastos, siempre crecientes, de la guerra, y no tenga el inconveniente de disminuir, en la misma proporción, el número de los soldados que la patria llama á su defensa. Esto se consigue permitiendo á los comprendidos en el sorteo eximirse de entrar en él mediante una compensacion en dinero, cuya ventaja sabrán apreciar debidamente cuantos se dedican con utilidad propia y general á las profesiones, artes y oficios productivos. Los que se hallen en este caso, y en general todos los jóvenes acomodados, hacen un señalado servicio al país, entregando la cantidad de 2200 ó 39 rs. de vu., y aseguran para sí las considerables ventajas que les proporciona el decreto que los secretarios del despacho tienen el honor de presentar á la aprobacion de V. M.

Inútil es que molestemos su real atencion sobre las medidas que comprende, porque conforme, en lo mas esencial, con el de 24 de octubre último, y habiendo aprovechado cuanto en la ejecucion de este ha enseñado la esperiencia, y las reales órdenes á que ha dado lugar, dificilmente hallará la sabiduría de V. M. reparo alguno que ponerle. Si nuestro celo no nos engaña por el buen servicio de la patria y de V. M. que nos ha honrado con su inapreciable confianza, adoptando V. M. el decreto que sometemos á su aprobacion, dará una prenda mas á la nacion del afanoso desvelo con que procura su felicidad; tranquilizará aun á los mas tímidos sobre el éxito de la guerra; hará temblar á la faccion que la sostiene, y el nombre español será en todas partes respetado como en los tiempos mas felices de este pueblo, único en el amor á sus reyes, á su libertad y á su independenciam. Madrid 26 de agosto de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Ramon Gil de la Cuadra.—José Landero.—Mariano Egea.—José Ramon Rodil.—Andrés García Camba.

(El decreto se insertó en el Diario del mismo dia.)

Reales decretos.

Para llevar á efecto el armamento de 50.000 hombres que he tenido á bien decretar con esta misma fecha, he venido en aprobar, á nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, la distribucion que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del reino, conforme á su poblacion, y es como sigue:

Alava	284	Logroño	616
Albacete	792	Lugo	1490
Alicante	1538	Madrid	1335
Almería	978	Málaga	1629
Avila	575	Murcia	1182
Badajoz	1276	Navarra	967
Barcelona	1844	Orense	1331
Burgos	936	Oviedo	1812
Cáceres	1006	Palencia	619
Cádiz	1354	Pontevedra	1501
Castellon	831	Salamanca	876
Ciudad-Real	1139	Santander	705
Córdoba	1315	Segovia	562
Coruña	1816	Sevilla	1532
Cuenca	977	Soria	482
Gerona	893	Tarragona	974
Granada	1547	Teruel	912
Gnadalajara	665	Toledo	1177
Guipúzcoa	457	Valencia	1623
Huelva	557	Valladolid	770
Huesca	897	Vizcaya	467
Jaen	1113	Zamora	666
Leon	1115	Zaragoza	1258
Lérida	631	Palma (Mallorca)	958

Total 50000

Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de agosto de 1836.—Al marques de Rodil.

En atencion á la aptitud y conocimientos de D. Joaquin María Lopez, Procurador que ha sido del reino en las córtes anteriores, he venido en nombrarle Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del reino de vuestro cargo, cuyo destino se halla vacante por renuncia de D. Alejandro Oliván, que lo servia. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 27 de agosto de 1836.—A D. Ramon Gil de la Cuadra.

En el Real decreto de 26 del corriente se dice en el artículo 14.

Los capitanes generales, á falta de cuadros de instruccion del ejército tendrán formados de antemano los cuadros de batallones provinciales &c., y debe decir, batallones provisionales.

En el art. 15 siguiente, donde al principio dice: los cuadros provinciales, debe decir; los cuadros provisionales.

ESPAÑA.

Madrid 30 de agosto.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Plana mayor.—Escmo. Sr.: Sobre el campo, y á la luz de una hoguera, escribo á V. E. la satisfactoria batida que le anuncié en mi último escrito, y que tantos dias ha podido eludir la cobardia de los rebeldes. El brigadier Buerens desde Montuenga me da el parte siguiente:

Escmo. Sr.: Alcanzada la faccion de Basilio en el pue-

blo de Maranchon, ha sido batida y dispersada completamente por las tropas de mi mando; llevo ya cuatro horas en su persecucion, y no la cesaré hasta que anochezca. En vano Valmaseda con los batallones navarros y de Castilla se ha valido de todas las ventajas que le ofrecia un pais tan quebrado y cubierto de bosque, que solo han servido para hacer brillar mas el heroismo de nuestras tropas. Su caballería ha sido cargada por dos veces, y unido á su infantería, ha seguido su retirada en una completa dispersion: su bagage y prisioneros nos han tomado mucha delantera, efecto de las cuatro horas que ha durado el fuego, pero no desconfio el alcanzarlos. Ocupado en la persecucion, no puedo dar á V. E. mas detalles; mas lo verificaré tan pronto como sea posible, no dudando que la bizarra conducta de esta columna merecerá la aprobacion de V. E.

Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevar á conocimiento de S. M. tan lisonjera noticia interin comunico los detalles de esta gloriosa jornada, comprada á costa de mil fatigas, cuyo brillante resultado espero coronará la columna del coronel Aspiroz, que desde Medinaceli ha partido rápidamente á cortar al enemigo en su retirada y completar su derrota. Yo con la columna del brigadier Bernuy marchó con el doble objeto de impedirles se corran por la parte de Agreda y en observacion de la urgencia que pueda motivar en la provincia de Soria la faccion de Gomez, que segun aviso que acabo de recibir de Aranda de Duero, estaba antes de ayer en Vilahoz. Dios guarde á V. E. muchos años. Campo entre Alcolea del Pinar y Medinaceli 24 de agosto de 1836 á las nueve y media de la noche.—Escmo. Sr.—José Manso.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

Ha llegado á Madrid y sido nombrado subsecretario del ministerio de la Gobernacion el ex procurador D. Joaquin María Lopez.

—Ha llegado á Madrid el general D. Pedro Mendez Vigo para recibir órdenes del gobierno.

—Sabemos que se trata de contraer un empréstito nacional, y que hubo ayer dos juntas en el ministerio de Hacienda compuestas de los principales comerciantes y capitalistas de esta corte: nos han informado que se mostraron todos propicios á contribuir para el logro de tan importante objeto.

—Suponemos que á esta hora estará determinada la supresion del consejo de las órdenes como incompatible con la Constitucion.

—Ayer no ha salido á luz la *Revista* hasta bien entrada la noche; precisamente en el dia en que se casó con el *Nacional*. Esta señora ha enterrado ya cuatro maridos, á saber: el *Mensajero*, el *Guerrero de Mantua*, el *Compilador* y el *Observador*. Dícese que segun el mal estado de salud de la anciana, la enterrarán probablemente muy en breve con su quinto consorte. Esta será si acaso la mas terrible de la crisis y metamorfosis que en copioso número han señalado la vida de esta dama cortesana.

—El *Castellano* de ayer contiene un artículo muy extenso, en el cual indica varios medios para adquirir recursos en las actuales circunstancias. Es de creer que algunos de sus redactores haya traslucido las principales bases de la memoria que con fecha del 24 de este mes ha presentado el Escmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, como presidente de la junta creada para acudir á todas las necesidades y gastos de la guerra.

—Nos han asegurado que se han espulsado de la secretaría del despacho de la Guerra varios dependientes de ella, y entre ellos nueve oficiales.

—Un ayudante de estado mayor que se encontraba en la importante accion de Lodosa, nos ha asegurado que Iturralde se ha presentado á nuestras filas con parte de sus escuadrones, y que ha comido con él en compañía del valiente Iribarren. Esta concurrencia es de la mayor importancia por el prestigio que Iturralde tenia entre los rebeldes, y un hecho de esta clase demuestra que el grito de Constitucion ha infundido el terror en las filas carlistas.

—Sabemos que se ha vuelto á encargar de la redaccion del Español su antiguo director D. Andres Borrego.

—Por carta particular se sabe que la pérdida causada á Basilio por consecuencia de la accion de que habla el parte oficial de la *Gaceta* de ayer, consiste en 513 entre muertos, prisioneros y heridos abandonados, sin contar los dispersos.

(3)
—Corre la vez de haberse fugado el ex-ministro Istúriz, disfrazado de correo inglés y de haber llegado a Portugal. Dícese asimismo que en el camino ha sido robado por una gavilla de ladrones.

Corre por muy cierto que S. M. no ha tenido á bien admitir al Sr. D. Salvador Enríque Calvet la dimision que habia hecho de su destino de secretario de la mayordomía mayor concediéndole licencia indefinida para que se reponga de su falta de salud, encargando interinamente el despacho de dicha secretaría al oficial mayor de la misma D. Pedro Fontoya.

Estas dos noches pasadas se han dado dos brillantes serenatas á los Escmos. Sres. capitán general; duque de Zaragoza y al Sr. Mendez Vigo. Acompañaban á la banda multitud de personas de ambos sexos, que á cada momento interrumpían la música con vivas y aclamaciones. Las hachas con que se alumbraban los músicos eran conducidas por milicianos nacionales.

Tenemos entendido que de los 33 concejales de que debe constar el ayuntamiento de esta villa, solo 16 ó 17 se emplean actualmente en el ejercicio de sus funciones, por hallarse los demás ausentes con licencia, ó imposibilitados de atender á ellas por el mal estado de su salud. Es pues muy necesario que se complete y organice por el método constitucional un cuerpo, una corporacion tan confluente, mucho mas en las actuales circunstancias.

Ayuntamiento de Madrid.

Debiendo procederse en virtud de lo mandado por S. M. á la reorganizacion de la Milicia Nacional, con arreglo á la ley de 29 de junio de 1822, y deseando el Escmo. ayuntamiento que á la mayor brevedad posible queden organizados los batallones, escuadrones y baterías de la de esta capital en la forma que en la misma ley se previene: ha acordado se proceda desde luego á la eleccion de gefes, oficiales, sargentos y cabos, á cuyo efecto ha señalado el domingo 4 del próximo setiembre para dar principio á las elecciones en la forma siguiente:

El primer batallón concurrirá al ex-convento de S. Felipe el Real á las horas que á continuación se espresan.

La compañía de granaderos y primera á las ocho de la mañana.

Segunda y tercera á las diez. Cuarta y quinta á las doce.

Sesta y cazadores á las cuatro de la tarde.

Igualmente concurrirán á la hora de las seis y en el espresado punto las dos baterías de artillería á efecto de elegir sus respectivos oficiales.

El segundo batallón lo verificará en las casas consistoriales en la forma siguiente:

Granaderos y primera á las 8 de la mañana, segunda y tercera á las diez: cuarta y quinta á las doce: sesta y cazadores á las cuatro de la tarde: primero y segundo escuadrón de caballería á las seis.

Para estas elecciones deberá tenerse presente lo prevenido en los arts. 33, 36, 37, 41 y 42 del tit. 2.º de la espresada ley, que á la letra dice así:

33. Empezarán las elecciones el 1.º de setiembre de cada año.

36. Los oficiales, sargentos y cabos se nombrarán en cada compañía por todos los individuos de ella, debiendo reunir el elegido la mitad y uno mas de los votos de los concurrentes. Las votaciones serán secretas y se harán empezando por el mas graduado.

37. Habrán de concurrir para las elecciones las tres cuartas partes al menos de los individuos de las compañías existentes en el pueblo. Ninguno podrá excusarse de votar, y no se admitirán votos de los que no estén presentes.

41. Toda eleccion se hará precisamente en domingo.

42. Se verificará en público ante los ayuntamientos ó ante una comision de ellos, con asistencia precisa del capitán cuando la eleccion fuere para cualquiera otro de los empleos de la compañía y con la del comandante del batallón donde lo hubiere si fuere para capitán.

Lo que se hace saber á los individuos de la benemérita Milicia Nacional para su conocimiento, en el supuesto de que el ayuntamiento no descansará un instante para organizar cuanto antes la Milicia ciudadana, firme apoyo de la libertad, y que las elecciones continuarán sin interrupcion hasta quedar definitivamente organizados los 7 batallones de que por ahora se compone. Madrid 29 de agosto de 1836.—Cipriano María Clemencin.

Segun tenemos entendido, las operaciones militares del ejército del Norte no deben quedar estacionadas aun cuando se haya marchado Córdoba, enfermado el valiente Espartero, y pedido licencia para ir á tomar los baños el veterano Oraá; cuando tenemos en esta córte á los bizarros y patriotas genera-

les Ramírez y Llanos, uno para la infantería y otro para la caballería; con precedentes de que podrian desempeñar bien su encargo en beneficio de la patria y de la causa de la libertad. Damos este aviso por si es caso que no se tuvieran presentes.

Se desean saber si los generales Cruz, Zambrano, Córdoba, Zarco del Valle, Llauder y otros que segun se susurra se van á Francia, (como quien dice, mirando los toros desde la barra) siguen cobrando sus sueldos del tesoro: creemos que si lo cobran se dispondrá vengan á gastarlo á la Nación que se lo paga, la cual nunca mas que ahora, que se ve combatida, necesita de sus servicios y vastos conocimientos militares, de los que tienen dadas tantas y tan relevantes pruebas los sujetos indicados, no dudando que si por razon á sus fatigas ú otras causas que no están á nuestro alcance, no pueden regresar á España, harán el generoso desprendimiento de cederlo en beneficio á las urgencias de la Patria, puesto que el gobierno ha tenido la generosidad de evitarles con su permanencia en dicha nacion las molestias y fatigas que lleva consigo el servicio público.

Cádiz 22 de agosto.

Junta Gubernativa.—Sesion del dia 21 de agosto.—Después de leida y aprobada el acta de la anterior se discutieron y aprobaron los puntos siguientes.

1.º Presentóse en representacion del Escmo. ayuntamiento el alcalde tercero D. Felix Garcia, manifestando el disgusto y sentimiento con que habia sabido aquella corporacion la determinacion del gefe político de reunir en las casas consistoriales á los concejales, junta de comercio, colegio de abogados y comandantes de la Milicia para consultarles sobre la disolucion de la junta; disposicion, que era contraria al espíritu que anima al Escmo. ayuntamiento, que desde luego se ofrecia á cooperar con todos sus medios al sosten de la junta: se acordó darle gracias; y que saliese una comision del seno de la misma para asegurar al pueblo que permanecerá reunida como lo ha dicho á S. M.; tomando todas las medidas oportunas para averiguar y poder castigar al autor de los males que habian dado lugar á la conmocion del pueblo. Se nombraron para esta comision á los señores Batanero, Pedraja y Sola.

2.º Se acordó separar de su destino de gefe político á D. Pedro Urquinaona, en razon á haber sido el autor con sus desacertadas determinaciones del movimiento popular, que habia comprometido la tranquilidad pública.

3.º Se acordó hacer una allocucion al pueblo dándole cuenta de las miras futuras de la junta.

4.º A propuesta del señor Amblard se acordó poner en vigor los decretos de las cortes sobre repartos de baldíos y propios, devolviendo á los antiguos poseedores de las tierras repartidas las mismas que entonces les tocaron por suerte, y repartiendo todas las que se decretaron, aunque no se llevó á efecto entonces lo mandado.

Idem 23.

Al pueblo de Cádiz su junta gubernativa.—¡Ciudadanos! Vuestros votos se han cumplido. El genio del bien, que protege á esta nacion tan heroica como desgraciada, os ha restituido vuestra libertad y derechos; preciso es sostenerlos á todo trance. Vuestra junta de gobierno, apoyada por vuestras fuertes falanges, ni descansará ni abandonará su puesto hasta que no concluya su mision; hasta que no se convoquen las cortes nombradas con arreglo á la Constitucion de 1812 que dicten la ley al pueblo. Estos fueron siempre sus propósitos: empero la imprevisión ó acaso malicia de algunos funcionarios trató de trastornar su bien meditada marcha. La indignacion se pintó al punto en vuestros semblantes, y el grito de viva la junta de gobierno!, resonando por los ángulos de toda la poblacion, añodó á los que lo intentaron: ¡harto castigo han sufrido con vuestra desaprobacion, y mayor le sufrirán luego que conste auténticamente quien es el autor de semejante atentado! Vuestra junta tiene sobrado carácter para hacerse respetar: no lo dudeis; pronta siempre á premiar la virtud y el patriotismo; será inexorable con el que trate de atacar sus disposiciones. El Escmo. ayuntamiento, acorde con sus mismas ideas, marcha de consuno al propio fin; vosotros tambien: ¡qué importan, pues, las asechanzas de enemigos impotentes y agentes mercenarios de la tirania.

¡Ciudadanos, milicianos nacionales! en vosotros deposita la junta su confianza; en vosotros descansa la seguridad y el orden; vigilad por tan caros objetos, y estad tranquilos, que la junta, que en momentos de grandes com-

promisos ha sabido sobreponerse al peligro, en los presentes de calma y sosiego no se dejará hollar impunemente. Ciudadanos: ¡viva la Constitución! ¡Viva Isabel II constitucional! Cádiz 21 de agosto de 1836.—Manuel García del Barrio, vice-presidente.—Sebastian Martínez de Pinillos.—Blas Batanero.—José de Sola.—José María Pedrajas.—Manuel García Ampudia.—José Feijóo de Marquina.—José María de Alaba.—Pablo Matheu.—Ildefonso Gener.—José María Gutierrez de la Huerita, vocal secretario.—Augusto Amblard, vocal secretario.

Barcelona 5 de setiembre.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

A fin de rectificar las voces vagas, esparcidas con motivo de la acción sostenida por las armas de S. M. en la tarde del 29 último en las cercanías de Jadraque, el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino, me remitió ayer por extraordinario el suplemento á la Gaceta del día 31 de agosto, cuyo contenido es el siguiente:

ARTICULO DE OFICIO.

El gobierno de S. M. no tiene ninguna noticia oficial del encuentro poco favorable á nuestras armas que se supone haber acaecido en las inmediaciones de Jadraque. Lo único que sabe el gobierno es que de resultas de haber llegado á Guadalajara un armillero prófugo con la alarmante nueva de que nuestras tropas habian sufrido un revés á manos del cabecilla Gomez, las autoridades de aquella ciudad acordaron su traslación y la de los caudales públicos á Alcalá, como lo han verificado. El gobierno se apresura á dar al público estas noticias, que son las únicas que posee, para tranquilizarle y calmar su natural inquietud, ofreciendo que lo hará del mismo modo con las que sucesivamente se vayan recibiendo, las cuales no duda el gobierno anunciarán la completa derrota de los faciosos, si se atiende á las posiciones que ocupaban las tropas de S. M.

El brigadier Puig Samper en 27 del presente desde Sepúlveda á las seis de la tarde y nueve de la noche dice que se hallaba en comunicacion con el batallon de la Reina Gobernadora, que fué á Segovia, y cuyo gefe ofrecia unírsele el 28 en el camino real á Boceguillas, mientras que la columna de la Guardia Real que salió de Madrid para Aranda, se movia convenientemente y con conocimiento de las demas columnas. La division tercera del ejército del Norte al mando del brigadier Alaix (por indisposicion del teniente general D. Baldomero Espartero) se hallaba el 27 en Peñaranda y salia el 28 al amanecer para Ríza. El general Manso estaba el 26 en Almazan con la tropa de su inmediato mando; y últimamente, hoy por la mañana temprano ha entrado en Alcalá la columna que á las órdenes del general Barutell salió anoche de esta capital, y á cuya cabeza se habrá puesto ya á estas horas el Ministro de la Guerra, marques de Rodil.

Cualquiera, pues, que pudiese ser la verdad del aserto del soldado prófugo no hay motivo que justifique el temor que algunas personas pueden haber concebido en vista de las alarmantes voces que los enemigos de la Constitución y de nuestra augusta Reina se complacen en propagar. El Gobierno vela por la seguridad del Estado, y sugetará á una rigurosa investigacion judicial la conducta de las autoridades de Guadalajara."

Y tengo la satisfaccion de anunciarlo al público para que no se deje llevar de la sencilla credulidad, si por algun otro conducto se hubiese pintado aquel suceso, con diferentes coloridos. Barcelona 5 de setiembre de 1836.—Ochoa.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11.

Parada, Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Para que el M. I. Ayuntamiento de esta capital pueda dar cumplimiento á una orden del Sr. gefe superior político de la provincia, se hace indispensable que los dueños de caballos extranjeros de lujo castrados ó enteros y de las yeguas que no estén destinadas á la reproduccion, se sirvan acercarse á la secretaría de esta corporacion á fin de manifestar los que les pertenezcan, y en caso de no poderse presentar estos propietarios dirigirá nota circunstanciada de aquel extremo. Como esta noticia haye de darse á aquella superior autoridad en el término de 8 dias, se escita á los tenedores de dichos caballos y de yeguas para que á los 3 dias siguientes á la publicacion de este anuncio se sirvan cumplir esta disposicion. Palma 10 de setiembre de 1836.—P. A. D. M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez not.º arío.

D. José Villava, comisario de guerra de los ejércitos nacionales, condecorado con varias cruces de distincion, con destino á esta plaza.

A virtud de orden del Sr. intendente general del ejército que me comunicó con fecha de 2 del corriente el señor ordenador de este ejército gefe de la administracion militar, debe procederse al remate en pública subasta de la construccion de 22 capotes de centinela, que deben fabricarse de nuevo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en mi poder. Bajo este supuesto, se señala el dia 19 próximo, en el cual podrán acudir los licitadores en la casa de mi habitacion n.º 25 m.º 41 al lado del convento de las monjas de Sta. Clara, desde las 9 hasta las 12 de su mañana, con prevencion de que no se admitirán postores que alteren el pliego de condiciones, ni cerrado el último remate. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije este edicto en los parages públicos de esta capital, y se inserte en el Boletín oficial y Diario Constitucional de la misma. Palma 9 de setiembre de 1836.—José de Villava.

Por disposicion del tribunal de la subdelegacion de rentas, el lunes dia 12 de este mes á las doce de la mañana se procederá al remate en pública subasta en la plaza de Cort de esta ciudad de una porcion de casa y tierra adjunta propia de Gabriel Roca, sita en el lugar de Establiments nous, que linda con tierras de Jaime Pons, con las de Juan Alemañy, con el torrente y con casa y tierra de Antonio Moyà, bajo el plan de condiciones que se halla en la escribanía del infrascrito. Palma 10 setiembre de 1836.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 6 del corriente.

De Cullera el laud s. Cayetano, pat. Cristóbal Alsamora, con 4 pasag., arroz y gén. De Málaga el id. s. José, pat. José Martínez, con hierro y gén. De Iviza el id. Cármen, pat. Juan Terrasa, con 1 pasag., trigo y cebada.—Idem el 7.—De Barcelona la polacra goleta Cármen, pat. D. Pedro Antonio Gazá, con 1 pasag., algodón y gén. El vapor de guerra frances nombrado Phare, el mando del teniente de navio Mr. Duterbre, armado con dos cañones de á 8 y 73 plazas, procedente de Mahon de donde salió el 6 del mismo y en la tarde del 8 dió la vela para Barcelona. De Tortosa el laud Cármen, pat. Tomas Hernandez, con 5 pasag. y madera.—Idem el 8.—De Cartagena el id. Soberbio, pat. Jaime Pascual, con 45 pasag. y lastre.—Idem el 9.—De Oran el id. san Rafael, pat. Bartolomé Terrasa, en lastre: queda en observacion. De Barcelona el javeque Cármen, pat. Miguel Alemañy, con 1 pasag. y lastre.

Despachadas el 3.

Para Cádiz la goleta s. Antonio, pat. Bartolomé Verger, con gén. Para Oran el laud Almas, pat. Pedro Noguera, con vino é id. Para Barcelona el id. s. Antonio, pat. Jaime Salteras, con géneros y balija.—Idem el 5.—Para Bona el id. Virgen de los Dolores, pat. Matías Garcías, con vino y géneros. Para Aguilas la polacra goleta s. Cristóbal, cap. D. Ignacio Roca, con 2 pasag. y lastre.

Avisos de particulares.

Se vende media cuarterada de tierra, sita no lejos de la Real: en esta imprenta darán razon.

Hoy sale para Barcelona el javeque Sto. Cristo, al mando del patron don Joaquin Guardiola: admite carga y pasajeros para dicho punto. Para el ajuste podrán acudir á casa de D. José Riera frente la cárcel.

El juéves próximo el místico S. Bernardo, al mando del patron Antonio Pons (a) Serrano, saldrá para Valencia: admite carga y pasajeros.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se halla de venta:

Guillermo Tell ó la Suiza libre, por Mr. Florian. Nueva traduccion libre del frances por Gran y Serobal. 8.º rústica á 7 rs. vn.

CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA, promulgada en Cádiz á 19 de marzo de 1812: adornada con los retratos de Isabel II constitucional y de María Cristina regenta del reino. Un tomo en 8.º en rústica y en pasta.

Errata. En el Diario de anteayer, pág. 4, colum. 2.ª, penúltima línea, en la suscripcion al Italiano ó el confesionario de los penitentes negros que dice 236 rs. vn. cada tomo" diga 212 rs. vn."